

Diario de Centro América



www.dca.gov.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Organo Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCLXXXI

Guatemala, MARTES 6 de marzo de 2007

NÚMERO 33

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUÉRDASE ORDENAR LA DEPURACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos que rigen la FUNDACIÓN MAYA CHUJ, FUNMACH.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase retirar en su totalidad las reservas formuladas por la República de Guatemala con fecha 23 de mayo de 1969 y confirmadas con fecha 14 de mayo de 1997 a los Artículos 11 y 12 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

PUBLICACIONES VARIAS

INSTITUTO GUATEMALTECO

DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1206

MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE RETALHULEU, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, SEGÚN EL DECRETO 30-2006 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.



ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención
♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦
Edictos ♦ Remates.

ATENCION ANUNCIANTES

IMPRESION SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte Legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUÉRDASE ORDENAR LA DEPURACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 74-2007

Guatemala, 05 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, así como que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona y que el interés social prevalece sobre el interés particular;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de la Policía Nacional Civil, la organización de la Policía Nacional Civil es de naturaleza jerárquica, su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina y el mando supremo de la misma, es ejercido por el Presidente de la República a través del Ministro de Gobernación.

CONSIDERANDO

Que derivado que miembros de la Policía Nacional Civil, se han visto involucrados en actos que afectan y lesionan gravemente el prestigio de la institución, es necesario emitir la disposición legal que ordene la depuración de la Policía Nacional Civil y la instrucción para que se reduzcan los plazos establecidos dentro del procedimiento administrativo disciplinario, en concordancia con el principio de celeridad establecido en la ley.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3 y 40 del Decreto número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Ordenar la depuración de la Policía Nacional Civil.

Artículo 2. Se instruye al Ministro de Gobernación para que atienda lo dispuesto en el artículo anterior, y para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo prepare y presente proyecto de reformas al Acuerdo Gubernativo número 420-2003, Reglamento disciplinario de la Policía Nacional Civil, que permitan reducir los plazos del procedimiento disciplinario administrativo, en concordancia con el principio de celeridad establecido en la Ley de la Policía Nacional Civil.

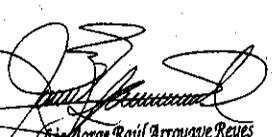
Artículo 3. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


OSCAR BERGER PERDOMO



Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION



José Ángel Rosillo Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-149-2007)-06-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACION

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos que rigen la FUNDACIÓN MAYA CHUJ, -FUNMACH-
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 182-2007

Guatemala, 08 de febrero de 2007.

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del Consejo Directivo Provisional de la FUNDACIÓN MAYA CHUJ, -FUNMACH-, solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica la aprobación de los estatutos y autorización de funcionamiento de la organización que preside.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que consta el acto constitutivo y los estatutos de la fundación cumple con los requisitos de ley y las directrices dictadas por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Ministerio y visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente dictar la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

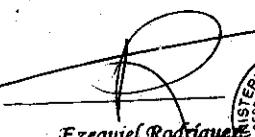
ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos que rigen la FUNDACIÓN MAYA CHUJ, -FUNMACH-, conforme al contenido de la escritura pública número setenta y dos (72), autorizada en la ciudad de Huehuetenango, el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, por el Notario Marvin Noe López Lucas.

ARTICULO 2. La FUNDACIÓN MAYA CHUJ, -FUNMACH-, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; y taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o entidades asociadas de cualquier clase.

ARTICULO 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines la FUNDACIÓN MAYA CHUJ, -FUNMACH-, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América

COMUNIQUESE,


Ezequiel Rodríguez
Viceministro Administrativo
Ministerio de Gobernación



Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION


(169052-2)-06-marzo

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase retirar en su totalidad las reservas formuladas por la República de Guatemala con fecha 23 de mayo de 1969 y confirmadas con fecha 14 de mayo de 1997 a los Artículos 11 y 12 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 64-2007

Guatemala, 28 de febrero del 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala, al suscribir la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, adoptada en Viena el 23 de mayo de 1969, formuló reservas respecto a los Artículos 11, 12, 25, 38 y 66 de dicha Convención, reservas que fueron confirmadas al ratificar dicho instrumento internacional el 14 de mayo de 1997, oportunidad en que se incluyó la reserva sobre el Artículo 27 de la misma Convención.

CONSIDERANDO

Que conviene a la República de Guatemala retirar las reservas formuladas respecto a los Artículos 11 y 12 de la citada Convención

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literales e) y o) de la Constitución Política de la República y con fundamento en el Artículo 22 de la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados, de la cual Guatemala es Estado Parte.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Retirar en su totalidad las reservas formuladas por la República de Guatemala con fecha 23 de mayo de 1969 y confirmadas con fecha 14 de mayo de 1997 a los Artículos 11 y 12 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

ARTÍCULO 2. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección de Tratados Internacionales, queda encargado del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE




OSCAR BERGER PERDOMO


GERT ROSENTHAL KOENIGSBERGER
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES


(E-147-2007)-6-marzo